



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00051-2023-OAF/OSIPTEL

Lima, 27 de febrero de 2023

<b>OBJETO</b>	<b>APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022/OSIPTEL- SEGUNDA CONVOCATORIA</b>
---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### VISTOS:

- (i) El Informe Nº 00340-OAF/UABT/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para contratar el “Servicio de implementación y administración de una herramienta automatizada para el proceso de solución de reclamos de usuarios rediseñado”<sup>1</sup>, en la suma de S/11 155 059.50 (Once Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Nueve y 50/100 Soles), incluido impuestos, correspondiendo, en atención con las referencias descritas en el informe, llevar a cabo un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada en su segunda convocatoria.
- (ii) El Memorando Nº 00151-OAF/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el cual, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos – STSR, en su calidad de área usuaria, la conformidad del valor estimado obtenido, el envío de la boleta de requerimiento y de la previsión presupuestal correspondiente.
- (iii) El Memorando Nº 00083-STSR/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, mediante el cual, el área usuaria, dio conformidad al valor estimado y remitió la boleta de requerimiento, así como, la previsión presupuestal correspondiente.
- (iv) El Informe Nº 00401-OAF/UABT/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, mediante el cual, se elevó el presente proyecto de resolución para la aprobación del expediente de contratación correspondiente y la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección respectivo.

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 17º de la Ley Nº 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establecieron los montos para la determinación de los procedimientos de selección para contrataciones de bienes y servicios;

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y

<sup>1</sup> Requerimiento remitido a través del Memorando Nº 00047-STSR/2023 y que proviene de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada Nº 013-2022/OSIPTEL-Primera Convocatoria derivado de la declaratoria de desierto del Concurso Público Nº 003-2022/OSIPTEL.





sus modificatorias -en adelante la Ley- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias -en adelante - el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00157-2022-OAF/OSIPTEL de fecha 21 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2022/OSIPTEL para contratar el “Servicio de implementación y administración de una herramienta automatizada para el proceso de solución de reclamos de usuarios rediseñado”;

Que, el antes citado procedimiento de selección fue declarado desierto dando origen a la Adjudicación Simplificada N° 013-2022/OSIPTEL-Primera convocatoria, no obstante, al tener el mismo resultado, el comité, a través del Informe N° 00041-COMITE/2022 de fecha 06 de octubre de 2022 recomendó derivar el expediente de contratación al área usuaria por las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, expuestas en el informe, y que fueron atribuibles a los Términos de Referencia;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*;

Que, en ese sentido resulta viable la modificación de algún extremo del requerimiento<sup>2</sup> -ya sea para mejorarlo, actualizarlo o perfeccionarlo y debe ser aprobada por el área usuaria correspondiente;

Que, el Informe N° 00340-OAF/UABT/2023, citado en los vistos de la presente resolución, recoge la reformulación del requerimiento, así como, las actuaciones realizadas por la Unidad de Abastecimiento en la indagación de mercado para la determinación del valor estimado de la contratación;

Que, se debe señalar que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, establece que: *“(…) Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado (…)”*;

Que, al haberse modificado los Términos de Referencia luego de la declaratoria de desierto en función de la necesidad de la institución, corresponde realizar una nueva aprobación del expediente, de acuerdo con lo señalado en el artículo N° 42.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, indica que, *“(…) Cuando los*

<sup>2</sup> De acuerdo a la definición de “requerimiento” contemplada en el Anexo de Definiciones del Reglamento, aquel consiste en la “Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación”





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

*procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada (...)*”;

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el presente requerimiento para contratar el “Servicio de implementación y administración de una herramienta automatizada para el proceso de solución de reclamos de usuarios rediseñado”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, en el ID 38 como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, cuya referencia proviene, de la Adjudicación Simplificada N° 013-2022/OSIPTEL-Primera Convocatoria derivado de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 003-2022/OSIPTEL;

Que, la presente contratación cuenta con la Boleta de Requerimiento N° 20230535 aprobada con fecha 20 de febrero de 2023 y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000563 aprobado con fecha 24 de febrero de 2023, mediante los cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la disponibilidad presupuestal para contratar el “Servicio de implementación y administración de una herramienta automatizada para el proceso de solución de reclamos de usuarios rediseñado”, en el presente ejercicio;

Que, mediante Formato de Previsión Presupuestal N° 030-OPPM/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la disponibilidad presupuestal a emplearse con cargo a los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026 para el financiamiento de la contratación antes citada;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, pudiendo estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, en el antes citado artículo, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del reglamento establece que, “*el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*”;

Que, el numeral 44.8 del referido artículo, también establece que: “*Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante*”;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

Que, en concordancia con los dispositivos expuestos la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones del OSIPTEL – en adelante OEC, requiere incorporar como miembro presidente suplente al nuevo integrante de la Unidad de Abastecimiento con el fin de brindar mayor soporte en la teneduría del procedimiento de selección, razón por la cual, corresponde reconformar al Comité de Selección inicialmente designado;

Que, por lo expuesto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00069-2022-PD/OSIPTEL de fecha 26 de agosto de 2022 con la cual se aprobó la transferencia financiera a favor de la Contraloría General en el marco de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente se mantiene relacionada con la presente contratación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0112-2021-PD/OSIPTEL de fecha 16 de diciembre de 2021, se delegó en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como de aquellos que sean declarados desiertos, y, la designación de los integrantes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como autorizar la modificación de su conformación;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para contratar el “Servicio de implementación y administración de una herramienta automatizada para el proceso de solución de reclamos de usuarios rediseñado”, el mismo que se llevará a cabo mediante un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada en su segunda convocatoria.

**Artículo Segundo.-** Reconformar a miembros del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 013-2022/OSIPTEL-Segunda convocatoria derivado de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 003-2022/OSIPTEL, para contratar el “Servicio de implementación y administración de una herramienta automatizada para el proceso de solución de reclamos de usuarios rediseñado”.

### Miembros Titulares:

- Juan Carlos Ancajima Sanchez, quien lo presidirá.  
(Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones)
- Pamela Mizushima Oshiro, miembro titular  
(Representante del Área Usuaria)
- Rony Eduardo Valdiviezo Román, miembro titular.  
(Representante del Área Técnica)

### Miembros Suplentes:

- Emiliano Rojas Sócola, suplente de Juan Carlos Ancajima Sanchez.  
(Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones)





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

- Alexandra Selena Cuya Manco, suplente de Pamela Mizushima Oshiro.  
(Representante del Área Usuaría)
- Roiser García Casani, suplente de Rony Eduardo Valdiviezo Román.  
(Representante de la Oficina de Administración y Finanzas)

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

